

ACUERDO MARCO
ENTRE
EL PODER EJECUTIVO Y LAS CÁMARAS QUE REPRESENTAN A LOS
LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2009, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, representado por el Señor MINISTRO DE SALUD, Doctor Juan Luis MANZUR; la Señora MINISTRA DE INDUSTRIA Y TURISMO, Licenciada Débora GIORGI; el Señor SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Licenciado Mario Guillermo MORENO y el Señor DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, Doctor Luciano DI CESARE, por una parte; el Director Ejecutivo de la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales - CAEMe, Señor Ernesto Joaquín FELICIO; el Presidente de la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos - CILFA, Doctor Rubén Abete; el Presidente de la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos - COOPERALA, Señor Juan Roberto DOMINGUEZ; el Presidente de la Cámara de Productores de Medicamentos Genéricos y de Uso Hospitalario – CAPGEN, Doctor Guillermo FABRA, por la otra; todos con facultades suficientes, suscriben el presente acuerdo marco en el convencimiento:

- a) Que la República Argentina es un importante elaborador y exportador, a escala global, de productos medicinales.
- b) Que dicha industria, presenta una activa y creciente participación en el comercio internacional.
- c) Que a pesar de ello, el mercado interno sigue siendo el sector dinámico para el conjunto de los laboratorios.
- d) Que en este marco, es necesario generar una política de promoción de precios, que permita a la población obtener los medicamentos más usuales, con una importante bonificación.
- e) Que dicho descuento a ser efectuado, sobre el precio de venta actualmente abonado por el público (PAP), debe verificarse efectivamente a lo largo de la cadena comercial.

- f) Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional en aras de incrementar el nivel de competitividad de la industria, debe necesariamente involucrarse en un Plan de Desarrollo Estratégico que abarque a todo el sector

Las partes acuerdan:

1. Que hasta el 1º de Julio de 2010, todos los productos incluidos en el Anexo I gozarán de una bonificación especial sobre el precio que efectivamente abona el público (PAP) en la actualidad, del TREINTA POR CIENTO (30%).
2. La bonificación de marras, deberá efectivamente verificarse en el gasto que efectúe el consumidor, en dichos medicamentos.
3. Los firmantes del presente, se comprometen a involucrarse en el diseño, desarrollo e implementación de un Programa de Desarrollo Estratégico de la industria, que contenga a todos los actores del sector.
4. El presente acuerdo verá monitoreado su desempeño, mensualmente, a partir de las reuniones que a tal efecto convocará la Secretaría de Comercio Interior.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.